



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**HEYDA CINTRÓN VÉLEZ
QUERELLANTE**

VS.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0008

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Querrela de Revisión de Factura.

RESOLUCIÓN

El 21 de marzo de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando ha lugar la solicitud de desestimación de la Autoridad, debido a que la Querellante no cumplió con las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014¹ para objetar las facturas ante la Autoridad. Oportunamente, el 10 de abril de 2019, la Querellante presentó un escrito titulado *Moción de Reconsideración*, mediante el cual solicitó al Negociado de Energía reconsiderar su determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida el 21 de marzo de 2019.

Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía **ACOGÉ** la Moción de Reconsideración presentada por la Querellante. La misma será evaluada de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU² y la Sección 11.01 del Reglamento 8543³.

Notifíquese y publíquese.


¹ Conocida como la *Ley para la Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

² Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



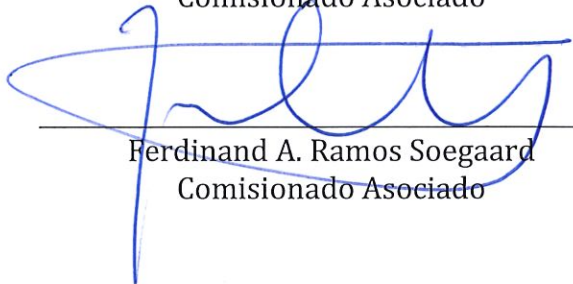
Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 22 de abril de 2019. Certifico que el 22 de abril de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0008 y he enviado copia digital de la misma a excpromoters@aol.com y rebecca.torres@aepr.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Resolución fue enviada a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Heyda Cintrón Vélez

Urb. College Park
1825 Calle Alcalá
San Juan, P.R. 00921-4342

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de abril de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina